

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día diez de mayo del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados D. Francisco Castañón González, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez, D. Miguel Ángel del Egado Llanes y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria. Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, D^a Manuela García Robles, D. Genaro Martínez Ferrero y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE ABRIL Y 3 DE MAYO DE 2019.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes las actas de las sesiones celebradas los días 26 de abril y 3 de mayo de 2019, que les habían sido remitidas previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a las mismas, al no formularse observación alguna, se consideran **APROBADAS**, quedando así elevadas a actas definitivas de la correspondiente sesión.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión a la Sentencia nº 94/2019, de 4 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, recaída en el PA 186/2018, seguido a instancia de D. P.J.G.R. contra providencia de 22 de septiembre de 2017, por la que se acordó desistir del procedimiento iniciado mediante convocatoria entre funcionarios para la cobertura temporal en comisión de servicios del puesto de Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León.

El fallo de la Sentencia determina:

“1.- Declaro la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por P.J.G.R. contra providencia de 22 de septiembre de 2017, de la Diputación de León, por la que se acuerda desistir del procedimiento iniciado mediante convocatoria entre funcionarios para la cobertura temporal en comisión de servicios de puesto de Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios, dejándolo sin efecto.

2.- Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por P.J.G.R. contra la resolución de la Diputación de León, desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto el 24/01/2018, contra Decreto del Presidente de la Diputación de 15/11/2017, de nombramiento de M.D.G.R. en comisión de servicios como Jefa del Servicio de Asistencia a Municipios.”

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del contenido de la citada Sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de casación.

ASUNTO NÚMERO 3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMIÓN CON VOLQUETE PARA EL PARQUE MÓVIL, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Visto el expediente (nº 410/2018) tramitado para la contratación del suministro para la adquisición de un vehículo tipo camión con caja volquete, para el Servicio del Parque Móvil de la Diputación de León, con un presupuesto de licitación de 162.140 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio del Parque Móvil, que cuenta con el conforme del Diputado Delegado de Fomento, de 28 de septiembre de 2018, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de suministros de los previstos en el art. 16, de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación, de conformidad con los arts. 156 a 158, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 6 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación del suministro para la adquisición de un vehículo tipo camión con caja volquete para el Servicio del Parque Móvil de la Diputación de León, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación automáticos y no automáticos, con un presupuesto de licitación de ciento treinta y cuatro mil euros (134.000 €), al que sumado el IVA, supone un total de ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta euros (162.140 €), y un plazo máximo de entrega de cinco meses a contar desde la formalización del contrato.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto por importe de 162.140 €, IVA incluido, quedando la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de 2019.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP) aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Visto el expediente (nº 391/2018) tramitado para la contratación del suministro de materiales diversos de ferretería y construcción para la Estación Invernal de San Isidro (2 lotes), con un presupuesto de licitación de 41.769,01 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe de la Directora de la Estación de San Isidro de 27 de agosto de 2018, el cual ha dado lugar al dictado de una providencia por el Diputado delegado de Desarrollo Económico de 5 de septiembre de 2018, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Se trata de un contrato de suministro de los previstos en el art. 16 del referido texto legal.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con los arts. 156 a 158, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de fecha 7 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación del suministro de materiales diversos de ferretería y construcción para la Estación Invernal de San Isidro (2 lotes), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio, con un presupuesto de licitación de treinta y cuatro mil quinientos diecinueve euros y ochenta y cuatro céntimos (34.519,84 €), al que sumado el IVA, supone un total de cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve y un céntimo (41.769,01 €), y un plazo de ejecución de un año, prorrogable por otro, a contar desde la formalización del contrato.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 41.769,01 €, (lote I: Materiales de ferretería por 21.128,60 € y lote II: Materiales de construcción por

20.640,01 €), quedado condicionada su adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de 2019.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS (5 LOTES).- Vista la Resolución de la Presidencia de 5 de abril de 2019, por la que se requirió a las empresas Canteras de Cuarcita de Ciñera, SA (lote 1), Conservación de Viales SAU (lote 2), Asfaltos Vidal Ferrero SL (lote 3), Aglomerados León SL (lote 4), Firmes y Caminos SA (lote 5), la presentación de la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación de la contratación de obras de la red provincial de carreteras (5 lotes), (exp. 42/18), y teniendo en cuenta que las empresas de referencia han presentado, en el plazo establecido al efecto, la documentación exigida en cumplimiento de lo previsto por el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y constituido la garantía definitiva.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de 26 de abril de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aceptar la justificación presentada por las siguientes empresas y por los lotes correspondientes, de las ofertas por ellas presentadas en el procedimiento de contratación de las obras de la red provincial de carreteras, por el motivo expuesto en el informe de fecha de 27 de marzo de 2019, elaborado por el Ingeniero Coordinador Técnico del Servicio de Fomento y por el Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento y, en su consecuencia, admitirlas al procedimiento de licitación:

Lote I.- Canteras de Cuarcita de Ciñera, S.A., "Ensanche y mejora de firme en la carretera LE-6602, de LE-521 a San Pedro de los Oteros- tramo: Matadeón a Santa María (pk. 0+000 a pk. 1+500)".

Lote III.- Asfaltos Vidal Ferrero, SL., "Ensanche y mejora de firme en la carretera LE-6508 de CL-622 a Regueras de Arriba (pk. 13+540 a pk. 15+640)".

2º.- Excluir del procedimiento de adjudicación la proposición presentada por la empresa Canteras de Cuarcita de Ciñera, SA, para la obra incluida en el lote IV: "Saneamiento de blandones y restitución de firme en las carreteras LE-4717 y LE-4716 (acceso a Prado y Robledo de la Guzpeña)", porque habiendo sido requerida, electrónicamente, para que presentase justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad, con fecha 21 de febrero, la empresa no ha presentado ninguna justificación.

3º.- Descartar a los siguientes licitadores en los lotes que se señala, por contener sus ofertas un precio más alto respecto a la más ventajosa:

LOTE I:

	EMPRESA	Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
1	Asfaltos Vidal Ferrero, SL.	204.958,68	43.041,32	248.000,00
2	Domingo Cueto, SA.	214.173,55	44.976,45	259.150,00
3	Conservación de Viales, SAU	217.401,24	45.654,26	263.055,50
4	Construcciones y Obras Llorente, SAU.	221.805,37	46.579,13	268.384,50
5	Construcciones Presa Ibáñez, SL	222.859,50	46.800,50	269.660,00
6	Pavasal Empresa Constructora, SA	226.179,34	47.497,66	273.677,00
7	Hordescón, SL.	226.571,49	47.580,01	274.151,50
8	Arcor, SLU.	230.885,12	48.485,88	279.371,00
9	Ecoasfalt, SA.	239.600,00	50.316,00	289.916,00
10	Zarzuela, SA.	240.387,19	50.481,31	290.868,50
11	Construcciones Beltrán Moñux, SLU.	246.450,41	51.754,59	298.205,00
12	Exfamex, SL.	246.993,39	51.868,61	298.862,00
13	Alvargonzález Contratas, SA.	257.470,00	54.068,70	311.538,70
14	Firmes y Caminos, SA.	261.804,53	54.978,95	316.783,48
15	Aglomerados León, SL.	263.312,80	55.295,69	318.608,49

LOTE II:

	EMPRESA	Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
1	Construcciones y Obras Llorente, SA.	264.968,93	55.643,48	320.612,41
2	Pavasal Empresa Constructora, SA	270.078,41	56.716,47	326.794,88
3	Aglomerados León, SL.	275.912,06	57.941,53	333.853,59
4	Canteras de Cuarcita de Ciñera, SA.	278.000,00	58.380,00	336.380,00
5	Alvargonzález Contratas, SA.	281.500,00	59.115,00	340.615,00
6	Firmes y Caminos, SA.	292.165,85	61.354,83	353.520,68
7	Asfaltos Vidal Ferrero, SL.	293.388,43	61.611,57	355.000,00
8	Ecoasfalt, SA.	298.960,00	62.781,60	361.741,60
9	Domingo Cueto, SA.	321.857,19	67.590,01	389.447,20
10	Arcor, SLU.	335.093,57	70.369,65	405.463,22

LOTE III:

	EMPRESA	Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
1	Canteras de Cuarcita de Ciñera, SA.	374.751,24	78.697,76	453.449,00
2	Domingo Cueto, SA.	383.553,72	80.546,28	464.100,00
3	Asfaltos Ponferrada, SL	393.372,69	82.608,26	475.980,95
4	Construcciones Presa Ibáñez, SL	397.719,01	83.520,99	481.240,00
5	Cymot, SA.	405.979,06	85.255,60	491.234,66
6	Hordescón, SL.	411.118,45	86.334,87	487.453,32
7	Exfamex, SL.	419.607,77	88.117,63	507.725,40
8	Construcciones Beltrán Moñux, SLU.	457.707,44	96.118,56	553.826,00
9	Conservación de Viales, SAU.	459.446,21	96.483,70	555.929,92
10	Ecoasfalt, SA.	464.300,00	97.503,00	561.803,00
11	Construcciones y Obras Llorente, SA.	467.577,55	98.191,29	565.768,84
12	Pavasal Empresa Constructora, SA	475.453,19	99.845,17	575.298,36
13	Firmes y Caminos, SA.	505.932,93	166.245,92	612.178,85
14	Aglomerados León, SL.	509.001,36	106.890,29	615.891,65

LOTE IV:

	EMPRESA	Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
1	Firmes y Caminos, SA.	73.094,70	15.349,89	88.444,59

LOTE V:

	EMPRESA	Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
1	Aglomerados León, SL.	195.998,26	41.159,63	237.157,89
2	Arcor, SLU.	212.117,93	44.544,77	256.662,70
3	Domingo Cueto, SA.	242.292,56	50.881,44	293.174,00

4º.- Como consecuencia de lo anterior, declarar correcta la documentación aportada por las licitadoras que se señalan, y la validez del acto licitatorio celebrado, adjudicando, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación, la contratación de las obras de la red provincial de carreteras (5 lotes), con sujeción a la oferta por ellas presentadas, atendiendo a los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del presente contrato detallados en el Pliego, y en concreto que los licitadores solo tendrán derecho a la adjudicación de uno de los lotes, por los importes que en cada caso se señalan, con cargo a la Aplicación 403-15323-61923, con los plazos de ejecución que se indican:

LOTE I: Ensanche y mejora de firme en la Carretera LE-6602 de LE-521 a San Pedro de los Oteros. Tramo: Matadeón a Santa María (PK 0+000 a PK 1+500), a la empresa Canteras de Cuarcita de Ciñera, SA, NIF: A:24073355, por importe de 238.770 €, IVA incluido, A: 220180045985, y un plazo de ejecución de 3 meses.

LOTE II: Renovación del firme de la carretera LE-2605 de Vegarada a Riopinos (PK 0+000 a PK 3+900), a la empresa Conservación de Viales, SAU, NIF: A-09085549, por importe de 313.164,23 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de 3 meses.

LOTE III: Ensanche y mejora de firme de la carretera LE-6508 de CL-622 a Regueras de Arriba (PK 13+540 a PK 15+640)", a la empresa Asfaltos Vidal Ferrero, SL, NIF: B-24081663, por importe de 419.999,99 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de 6 meses.

LOTE IV: Saneamiento de blandones y restitución de firme en las carreteras LE-4717 y LE-4716 (acceso a Prado y Robledo de la Guzpeña), a la empresa Aglomerados León, SL, NIF: B-24436065, por importe de 86.708,29 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de 2 meses.

LOTE V: Ensanche y mejora de drenaje y firme en la carretera LE-2702: De CL-635 a Polvaredo), a la empresa Firmes y Caminos, SA, por importe de 230.566 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de 6 meses.

5º.- Notificar la presente adjudicación a todos los licitadores y publicarla simultáneamente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

6º.- Requerir a los adjudicatarios para que, de conformidad con el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceda a la formalización del contrato no más tarde de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo, dando cuenta de la misma mediante la publicación de anuncio en los términos previstos en el art. 154 del citado texto legal.

7º.- Recordar a los adjudicatarios su obligación de presentar a la empresa Coordinadora de Seguridad y Salud el Plan de Seguridad y Salud con la suficiente antelación para que se apruebe por la Diputación antes de la comprobación del replanteo, que deberá llevarse a cabo, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la formalización del contrato.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL TALLER DE ESTAMPACIÓN DE COSAMAI.- Se da cuenta de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de 15 de marzo de 2019, de desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente para la contratación del suministro de material para el taller de estampación de COSAMAI (5 lotes).

Consta en el expediente informe del Secretario de la Mesa, señalando que las ofertas presentadas por los licitadores D^a Rosa María Chaves Miranda, D. Sergio Campoy Fernández y Astorgana de Publicidad, SL, dirigidos al Servicio de Contratación y Patrimonio, llegaron al Centro Ocupacional COSAMAI y fueron abiertos para el informe de valoración. Este hecho, infringe lo señalado en los arts. 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los 80, 81.1 y 83.3, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1.098/2001, de 12 de octubre.

Por todo ello, y en cumplimiento del art. 152.4 de la citada Ley 9, se propone desistir del procedimiento de adjudicación del citado expediente.

En virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Desistir del procedimiento de adjudicación del expediente para la contratación del suministro de material para el taller de estampación de COSAMAI, (5 lotes), a tenor de lo dispuesto en el art. 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al haberse producido la vulneración del secreto de las proposiciones y una total infracción de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2º.- Solicitar del Servicio de Centros de Atención Especializada, un informe en el que se valore la conveniencia y necesidad de proceder a una nueva licitación en los términos que fue convocado el presente procedimiento, formulando la propuesta que corresponda.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES DE APOYO A FAMILIAS.- La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de 8 de mayo de 2019, en relación con la iniciación del expediente de resolución del contrato de servicios sociales de apoyo a familias, del siguiente tenor:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 453/18 relativo al CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES DE APOYO A FAMILIAS (Expte. de origen 289/16).

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2016, se acuerda aprobar el expediente para la Contratación de los Servicios Sociales de Apoyo a Familias mediante procedimiento abierto, atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio, siendo el plazo de ejecución de un año, a contar desde la formalización del correspondiente contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

Visto que la Junta de Gobierno, en la sesión del 16 de diciembre de 2016, acuerda adjudicar el contrato de referencia a la entidad A Billarda, S.L., NIF: B-27278845 previa la constitución de garantía definitiva por importe de 8.644,00€ mediante aval otorgado por la entidad IBERCAJA BANCO S.A.U., en fecha 31 de octubre de 2016, carta de pago nº 320160009878. El acta de inicio del contrato, suscrita el 16 de enero de 2017, determina dicha fecha como la de inicio del contrato. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017, acuerda prorrogar el contrato por un año más.

Visto que acuerdo con las previsiones del Pliego rector de la contratación, la prestación de los servicios adjudicados a A. BILLARDA, S.L., es realizada por un psicólogo y cinco educadores de familia, quienes formulan sendas demandas contra la Diputación de León, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., Carflor, S.L., y A. Billarda S.L. habiendo recaído en los correspondientes procedimientos contencioso-administrativos las siguientes resoluciones:

- *Sentencia nº 595/2018, de 7 de abril, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en el recurso de suplicación 117/2018, formulado a instancia de D^a. Sonia M^a Gay Alonso, D^a. Begoña Álvarez Carrera y D^a. Vanesa Soto de Paz, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de Ponferrada, de 26 de septiembre de 2017, dictada en los autos de la demanda nº 508/2016, contra la Diputación de León, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., Carflor, S.L., A. Billarda S.L. por la que declara la existencia de cesión ilegal de mano de obra entre las codemandadas y la condición de empleadora de la Diputación de León.*

- *Sentencia nº 210/2018, de 18 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 2 de León, recaída en el procedimiento ordinario nº 829/2016, en virtud de la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Ordás del Corral, D^a. María Jesús Matilla Gutiérrez y D^a. María García Crespo contra la Diputación de León Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., Carflor, S.L., A. Billarda S.L., por la que estimando el recurso, se declara la cesión ilegal de trabajadores.*

Visto que la Junta de Gobierno de la Diputación de León, mediante sendos acuerdos de 20 de abril y 1 de junio de 2018, acuerda dar cumplimiento al fallo de las referidas Sentencias, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Visto que en la ejecución de dichas Sentencias, el Pleno de la Diputación de León, en sesión celebrada en el 26 de septiembre de 2018 (B.O.P. nº 199/2018) acuerda aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo recogiendo la creación de cinco nuevas plazas de educador de familia y una de psicólogo como personal laboral indefinido no fijo, así como la plantilla presupuestaria para el año 2018.

Visto que estas medidas se hacen efectivas una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación del crédito 7/2018 para dotar los créditos derivados de la modificación de la plantilla presupuestaria, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, (B.O.P. Nº 198/2018) y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobada la modificación (B.O.P. Nº 228/2018, de 30 de noviembre).

Visto que mediante Informe, de 7 de diciembre de 2018, suscrito por la Jefe de Servicio de Derechos Sociales se pone de manifiesto que los trabajadores se han incorporado como personal propio de la Diputación de León, con plenos efectos, desde el día 1 de diciembre de 2018, por lo que se estima oportuno proceder a la suspensión del contrato.

Visto que mediante Informe suscrito por la Jefe de Servicio de Recursos Humanos con el conforme del Diputado del Área, se insta la incoación de expediente de resolución del contrato de referencia invocando la imposibilidad de ejecución de la prestación al amparo de lo dispuesto en el artículo 223.g) TRLCSP argumentando que *"el cumplimiento de las Sentencias referenciadas en el Antecedente Tercero determina la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados toda vez que el propio objeto del contrato va a ser realizado directamente por la Diputación de León a través del personal que se contempla en el propio contrato, que pasará a tener vinculación laboral con la misma como personal indefinido no fijo; incluso, de entenderse la posibilidad de continuar la prestación en los términos del contrato (en todo caso, mediante otro personal) se produciría lesión grave al interés público que se derivaría de la coincidencia en la realización del contrato directamente por personal vinculado a esta Diputación e indirectamente por personal contratado por la mercantil adjudicataria".* De acuerdo con la causa propuesta, se estima que los efectos de la resolución han de ser los previstos en el 225.5 TRLCSP de modo que el

contratista tiene derecho a una indemnización del tres por ciento del importe de la prestación dejada de realizar.

Visto que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero (L.C.S.P.), el régimen jurídico aplicable es el previsto en la cláusula 5 del Pliego rector de la contratación, esto es, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y normativa concordante.

Visto que a cláusula 44 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares remite, en cuanto a la resolución del contrato a las causas y efectos previstos en el TRLCSP.

Visto que parte de la plantilla de la Diputación determina la desaparición de la necesidad de externalizar el servicio de referencia siendo invocable pues el desistimiento unilateral de la administración como causa de resolución (artículo 308.b) TRLCSP).

Visto que por parte del Servicio de Recursos Humanos se insta la resolución del contrato de referencia argumentando la concurrencia de la causa prevista en el artículo 223.g) TRLCSP, según el cual:

“La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I”.

Vista la previsión del artículo 223.g) y de los hechos acreditados en el expediente, se realizan las siguientes consideraciones en cuanto a la concurrencia de los requisitos exigidos para la aplicación de esta causa a la resolución del contrato:

- . En primer término, es preciso que no resulte posible modificar el contrato.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I estableciendo el artículo 105 TRLCSP que *“los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes”.*

Sin embargo, ni los Pliegos (letra P del Cuadro de Características) prevén dicha posibilidad ni se aprecia la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 107 TRLCSP que hubieran podido motivar el inicio del expediente de modificación del contrato.

- . En segundo lugar, ha de ser imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o concurrir la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos

La prestación objeto del contrato es el servicio de apoyo a familias que, según los términos del Pliego, ha de ser ejecutada por seis profesionales, cinco de ellos con cualificación como educadores de familia y otro como psicólogo. Siendo así, la entidad adjudicataria venía ejecutando el contrato con seis profesionales de los perfiles descritos por lo que no puede invocarse que la prestación del servicio sea imposible ya que esta podría ser realizada por otros profesionales que tuviesen el perfil profesional exigido por el Pliego, de tal modo que no existe ningún obstáculo técnico o físico que impida la realización de la prestación en los términos inicialmente pactados, tal y como concluyó en un caso similar el Consejo Consultivo de Aragón (Dictamen 213/2013).

Visto que, en lo relativo a los efectos de la resolución del contrato, siendo la causa el desistimiento, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 309.3.b) TRLCSP de modo que el contratista tendrá derecho al diez por ciento del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar, que en su momento se determinen, en concepto de beneficio dejado de obtener.

Visto que según informa el Servicio de Derechos Sociales mediante escrito de 30 enero de 2019, el precio de los trabajos pendientes de realizar por parte de la entidad adjudicataria correspondientes al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 15 de enero de 2019 es de 23.771,01 € (del 1 al 31 de diciembre de 2018, 15.847, 34 € y del 1 al 15 de enero de 2019, 7.923,67 €) por lo que procede indemnizar a la entidad adjudicataria con la cantidad de 2.139,39 €, cantidad resultante una vez excluido el I.V.A.

Visto que remitido el expediente a la Secretaría General para la emisión de informe, esta emite nota informativa suscrita por la Vicesecretaría, el 9 de enero de 2019, en la que insta a valorar la continuación del expediente.

Visto que remitido el expediente a Intervención de Fondos, mediante informe suscrito, el 26 de abril de 2019, por la Jefe de Control Interno con el conforme de la Interventora Adjunta, se considera que no procede en este momento informe de fiscalización previa al amparo del artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, no obstante lo cual se cuestiona la causa de resolución (se indica el mutuo acuerdo) si bien los efectos que estima derivados de la misma son los propios del desistimiento propuesto y no los libremente acordados por las partes.

Visto que el órgano competente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional L.C.S.P., apartado primero, es la Junta de Gobierno de la Diputación de León por Delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3961/2015, de 15 de julio.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno que, por delegación de la Presidencia, acuerde:

Primero.- Autorizar el inicio del expediente de resolución del CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES DE APOYO A FAMILIAS (289/16) por desistimiento unilateral de la administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 308.b) TRLCSP reconociendo una indemnización de 2.139,39 € a A. BILLARDA, S.L. por los trabajos pendientes de realizar desde el 1 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019.

Segundo.- Conceder, al amparo del artículo 191 L.C.S.P., a A. BILLARDA, S.L. un plazo de diez días a fin de que presente las alegaciones que estime oportunas y que, en caso de que se formule oposición, se remita el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León.

Tercero.- Acordar la devolución de la garantía definitiva constituida por importe 8.644,00 €.

Cuarto.- Acordar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 309.3.b) TRLCSP indemnizar a la entidad adjudicataria con la cantidad de 2.139,39 €.

Quinto.- Notificar al adjudicatario, así como a los servicios administrativos y técnicos interesados en la tramitación del presente expediente, la Resolución que se adopte por el órgano de contratación conforme el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** el inicio del expediente de resolución del contrato de servicios sociales de apoyo a familias, en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE JUAN DE MANSILLA EN LA BAÑEZA (PPCM 2015).- Se conoce la propuesta del Diputado delegado de Hacienda y Contratación de fecha 8 de mayo de 2019, relativa al inicio del expediente de resolución del contrato de obras de la urbanización de la calle Juan de Mansilla en La Bañeza, incluida en el Plan Provincial de Cooperación, 2015.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** dejar sobre la Mesa el presente asunto para mejor estudio.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CLUB POLIDEPORTIVO BEMBIBRE, TEMPORADA 2018/2019.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club Deportivo Polideportivo Bembibre, regulador de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional, con la que contribuirá a sufragar los gastos de participación del equipo senior del Club en la máxima competición Nacional de Baloncesto Femenino, denominada Liga Femenina-1, en la temporada 2018/2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado delegado de Juventud y Deporte, de 3 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** conceder al Club Deportivo Polideportivo Bembibre, NIF: G-24400988, una subvención directa de carácter excepcional, por un importe total de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 601-34153-48910 y con RC 220190012562, para sufragar en parte los gastos de participación del equipo senior del Club en la máxima competición Nacional de Baloncesto Femenino, denominada Liga Femenina-1, en la temporada 2018/2019, mediante la suscripción del Convenio de Colaboración, que a continuación se transcribe, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO BEMBIBRE PARA LA TEMPORADA 2018/2019.

En León, a .. de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, con DNI nº 09.745.364-B, en calidad de Presidente de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2019.

Y de otra, D. Salvador Fernández Cadenas, en calidad de Presidente del Club Deportivo Polideportivo Bembibre, con DNI nº: 10.037.689 Y, con domicilio social en Bembibre, Plaza Mayor nº 1, CP. 24300, y NIF: G-24400988.

Actúa de Secretaria Dª Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

EXPONEN

El deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria y constituye un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y un

factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que consagra el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

El artículo 8 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte Castilla y León, las provincias ejercerán en su ámbito territorial, entre otras competencias, el fomento del deporte y la promoción del asociacionismo deportivo.

Siendo el deporte un factor importante en la formación y el desarrollo integral de la persona que constituye una manifestación cultural tutelada y fomentada por las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial apoya decididamente todas aquellas actividades e iniciativas deportivas que surjan en la provincia, entre ellas las promovidas por el Club Deportivo Polideportivo Bembibre, que tiene como fin acercar a los ciudadanos la práctica del baloncesto femenino entre la juventud leonesa y realiza una intensa actividad deportiva de alta competición con el equipo sénior que compete en la 1ª División del baloncesto femenino nacional, Liga Femenina-1, justifica que la Diputación de León contribuya a financiar sus actividades, que fomentan el asociacionismo y el trabajo en equipo, asumiendo las competencias de las Diputaciones Provinciales fijadas por la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y, en su consecuencia,

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio definir la colaboración de la Diputación de León con el Club Deportivo Polideportivo Bembibre (en adelante el Club) y regular la subvención directa de carácter excepcional con la que se contribuirá a sufragar los gastos de participación del equipo sénior del Club en la máxima competición Nacional de Baloncesto Femenino, denominada Liga Femenina-1, en la temporada 2018/2019.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Este convenio canaliza la subvención concedida al CD Polideportivo Bembibre, por la cuantía de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) que se imputa a la aplicación 601-34153-48910 "A Clubes y Deportistas Elite", del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2019.

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.- Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por el Club conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-

1.- La cuantía subvencionada no excederá del 91% del coste de la actividad, subvencionándose exclusivamente los gastos propios del Club (gastos de explotación), debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, la cantidad restante.

2.- El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El club podrá obtener la condición de beneficiario siempre y cuando no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I.- Obligaciones generales.- Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda y presentar en plazo la documentación justificativa en los términos establecidos en la estipulación séptima. El plazo de realización de la actividad se extenderá al período comprendido entre los meses de agosto de 2018 a junio de 2019, ambos incluidos.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.

c) Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

f) Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

II.- Obligaciones específicas.- El Club para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo de la temporada 2018/2019, que suponen el fomento de la práctica deportiva en la provincia del baloncesto en la Provincia, se compromete a lo siguiente:

a) Competir con el equipo senior del club en la máxima competición Nacional de Baloncesto Femenino denominada Liga Femenina -1 en la temporada 2018/2019.

b) Estampar el anagrama y la leyenda "Diputación de León" en las prendas deportivas de las jugadoras, tanto de competición como de entrenamiento.

c) Colocar el anagrama y la leyenda "Diputación de León. Deportes" en lugares preferentes y claramente visibles de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, etc.) utilice para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el Club.

d) Colocar publicidad estática (dos pancartas en vallas, mínimo) en la que vaya plasmado el logotipo de la Institución Provincial y trascrita la leyenda: "Diputación de León. Deportes", en las instalaciones propias donde celebre partidos, en el plóter de la sala de prensa, y en los medios que estime oportunos en los partidos que dispute fuera de sus instalaciones (autocar de desplazamientos, banquillo del equipo, etc.).

e) Participar en partidos amistosos con el equipo sénior Liga Femenina -1, que se celebrarán en aquellas villas que lo soliciten. Dichos partidos deberán disputarse en pabellones y en fechas idóneas para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

f) Entregar a la Diputación de León entradas para distribuir entre los escolares de los ayuntamientos de la provincia siempre que lo requiera el Servicio de Deportes.

De todo ello deberá acreditar mediante certificado del Presidente y Secretario del Club que el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio, como son la adopción de las medidas de difusión con detalle de horas y fechas de anuncios en programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte de la Diputación, etc.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la estipulación séptima, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro del 10% de la subvención concedida.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de realización de la actividad, tales como:

1.- Alojamiento, manutención y transporte.

2.- Compra de material y equipamiento deportivo.

3.- Gastos de publicidad e información.

4.- Pagos federativos (licencias deportivas, seguros, cánones, cuotas, arbitrajes).

5.- Pagos a jugadoras y a personal técnico.

6.- El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de

estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

7.- Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el art. 14.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (OGS). A solicitud del Club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo III, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.

Los gastos de alojamiento, manutención y transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Se considerará gasto realizado en las subvenciones con pagos anticipados, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado; por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

A los efectos que determina el artículo 13.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, la participación en la Liga Femenina-1 durante la temporada 2018/2019, genera al CD Polideportivo Bembibre unos gastos aproximados de 200.820 €. La financiación proviene en un 26,19% del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Bembibre y la Junta de Castilla y León, y un 27,39% corresponde a la Diputación, con la subvención de 55.000 € regulada en el presente Convenio. La cantidad restante para sufragar los gastos previstos procede de ingresos no institucionales: aportación de particulares, empresas y de la propia entidad deportiva.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

I. El plazo de realización de la actividad se extenderá al período comprendido entre los meses de agosto de 2018 a junio de 2019, ambos incluidos.

II. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada y deberá presentarse hasta el 30 de agosto de 2019.

La justificación se presentará vía electrónica (se necesita disponer de certificado o DNI electrónico DNle), preferentemente en la sede electrónica de la Diputación de León o bien mediante presentación electrónica conforme dispone el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los formularios específicos.

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

(<https://sede.dipuleon.es>) apartado "Ciudadanos" > "solicitudes y trámites con la Diputación de León"

III. Junto con la solicitud de abono (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá hacerse constar qué facturas concretas de las relacionadas en el Anexo V se imputan a la subvención provincial, con el fin de acreditar el carácter estrictamente necesario de los gastos subvencionados.

b) Memoria económica en la que se reflejará (modelo Anexo V):

1. La relación clasificada del total de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, concepto, importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión. En caso de anticipo, hasta el importe anticipado, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Se reflejarán el medio y fecha de pago en el Anexo V cuando se hayan realizado pagos anticipados, con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.
3. Si la entidad no está obligada o está exenta de la declaración del impuesto sobre el valor añadido, o, en su caso si está obligada o no exenta de la declaración de dicho impuesto, certificación que se realizará marcando en el Anexo V la opción que proceda, y de no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar declaración.
4. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Certificación de la aprobación de la relación de gastos e ingresos por el órgano competente, según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.
6. En el caso de que no se presente documentación original, el Club deberá acompañar una declaración responsable, que se recoge como Anexo X, suscrita por su representante legal.

c) Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo de la Diputación de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

d) En el supuesto de pago anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el abono se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

IV. La Diputación podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO.- PAGOS.-

1.- A solicitud del Club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo III, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, hasta el 30 de agosto de 2019, y aprobación de la documentación justificativa de la temporada 2018/2019, especificada en la Estipulación séptima.

2.- El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo, en especial y en particular se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Aprobada la justificación de la subvención no podrá realizarse el pago en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

NOVENO.- GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Conforme prevé la OGS en su art. 20.2 cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de las obligaciones a que queda contraído el beneficiario siendo uno de los criterios el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Séptima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de la obligación

de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención. A tal efecto se efectuará requerimiento al interesado para la adopción de las medidas de difusión; el incumplimiento de esta obligación en el plazo concedido dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34, apartado 3.2, del citado texto legal.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente Convenio deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y ajustarse a lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del mismo y los fondos comprometidos en virtud del convenio se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Se ajustará asimismo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

UNDÉCIMO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.- A los efectos dispuestos en el art. 49, f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio:

a) El Centro Gestor requerirá la presentación de documentación que justifique la realización de la actividad y de la publicidad a que queda obligado el Club en base a la Estipulación quinta. Documentación que se referirá exclusivamente a partidos disputados en la localidad de Bembibre y consistirá en documentación gráfica que permita verificar los extremos expuestos.

b) La asistencia con carácter aleatorio a partidos que el equipo subvencionado del Club Deportivo Polideportivo Bembibre dispute en esa localidad, por personal del Servicio de Deportes de la Diputación de León.

DUODÉCIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

DECIMOTERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DECIMOCUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.- El período de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

ANEXO I SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a....., con DNI nº....., en calidad de, con domicilio en la localidad de, C/, nº, CP, en representación del Club Deportivo Polideportivo Bembibre, beneficiario de una subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León de 10 de mayo de 2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la Memoria de la Actividad, Memoria de actuación, técnica y deportiva.
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos):

ES																							
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En a de de 2019

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es.

ANEXO III
SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a....., con DNI, domiciliado en C/
..... CP en calidad de con domicilio a efectos de notificación en C/
..... CP localidad, Tfno.:..... Fax:.....

EXPONE:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2019 y mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha ... de ... de 2019, le ha sido concedida una subvención directa para:..... en la temporada 2018/2019.

SOLICITA:

El anticipo de un% de la cuantía de la subvención, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución de aval por la cuantía exigida en la Estipulación Novena.

En a de de 2019

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V
MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./D^a....., en calidad de del Club Deportivo Polideportivo Bembibre, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2019, y en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha ... de de 2019.

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de.....euros (.....,€) cuyo desglose es el siguiente:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago	Facturas imputadas
SUMA										

2.- Que la entidad que representa:

- no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:
- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (*), en sesión celebrada el día de de 201.....

(*). Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a ... de de 2019.

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

ANEXO X
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./Dª con DNI y domicilio en CP..... de la provincia de actuando en nombre propio/en representación de con NIF y domicilio en CP..... de la provincia de en relación con la solicitud/escrito formulado para de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en León, a .. de de 20....

EL INTERESADO

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS, 2019.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Consejo Comarcal del Bierzo, para la financiación del "Banco de Tierras", destinado a la recuperación de tierras de cultivo abandonadas y su puesta en valor creando un registro administrativo público, de carácter voluntario, formado por parcelas aptas para la explotación agrícola, ganadera y forestal.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado delegado de Cooperación y SAM de 3 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** conceder al

Consejo Comarcal del Bierzo, una subvención por un importe total de noventa mil euros (90.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 401-45043-46700, para la financiación del “Banco de Tierras”, destinado a la recuperación de tierras de cultivo abandonadas y su puesta en valor creando un registro administrativo público, de carácter voluntario, formado por parcelas aptas para la explotación agrícola, ganadera y forestal, mediante la suscripción del Convenio de Colaboración, que a continuación se transcribe, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS DEL BIERZO EN LA ANUALIDAD DE 2019.

En, adede 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Martínez Majo, Presidente de la Diputación de León, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Gerardo Álvarez Courel, Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 20 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

EXPONEN

I.- Que el Banco de Tierras del Bierzo se creó a partir del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo Comarcal del Bierzo y la Diputación de León con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se concedió una subvención directa con el objeto de coadyuvar su funcionamiento, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, configurándose como un registro administrativo público, de carácter voluntario, formado por parcelas aptas para la explotación agrícola, ganadera o forestal.

Desde su creación hasta la actualidad ha ido incrementando sus actuaciones, entre las que destacan:

- Servicios de promoción, dinamización, intermediación, gestión y asesoramiento dirigidos a la formalización de contratos de arrendamiento o cesiones temporales de fincas baldías.

- Asesoramiento jurídico a los propietarios inscritos.

- Procedimiento de arbitraje para la resolución de conflictos entre arrendadores y arrendatarios.

II.- Que es voluntad de la Diputación de León continuar subvencionando las actividades desarrolladas por el Banco de Tierras del Bierzo, dada su utilidad pública e interés social al servir para fomentar la actividad agrícola, ganadera y forestal evitando así el abandono de tierras y dinamizando la economía comarcal, entendiéndose que esta colaboración se encuentra en íntima relación con las competencias que a las diputaciones atribuye el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por tanto, corresponde articular una colaboración entre la Excm. Diputación de León y el Consejo Comarcal del Bierzo para llevar a cabo esta actuación y, a tal efecto, conviene coordinar sus acciones al respecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-Este Convenio tiene por objeto subvencionar al Consejo Comarcal, por parte de la Diputación de León, los gastos de funcionamiento derivados de la actividad del Banco de Tierras del Bierzo en la anualidad de 2019. La Diputación de León no asume responsabilidad alguna que pueda derivarse tanto del funcionamiento o actividad del Banco de Tierras, como de las relaciones laborales que, con base en el Convenio, se formalicen con el personal contratado o adscrito al Banco de Tierras.

SEGUNDA- TIPO DE SUBVENCIÓN.- Se trata de una subvención nominativa que se imputa a la aplicación presupuestaria 401-45043-46700 del Presupuesto del ejercicio 2019, por un importe de noventa mil euros (90.000,00 €). La subvención es cerrada con el tope máximo de 90.000,00 €, lo que representa un 80% sobre el presupuesto fijado para el proyecto por importe de ciento doce mil quinientos euros (112.500,00 €), siendo el 20% restante la aportación que corresponde al Consejo Comarcal del Bierzo.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Se considerarán gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados desde el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En el supuesto de que se solicite y obtenga anticipo se considerarán gastos realizados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.

- Por el importe restante, el gasto debidamente facturado.

La ayuda regulada se destinará a la financiación de las actuaciones del Banco de Tierras Comarcal, conforme al presupuesto presentado, siendo gastos subvencionables los que se señalan y por los importes indicados:

a) Los gastos de personal:	60.900 €
Sueldos y salarios, Seguridad Social, dietas y desplazamientos, si bien y a los efectos de la justificación el gasto de dietas y desplazamientos, además de estar respaldado por las correspondientes facturas, debe acreditarse haciendo constar en la memoria de la actividad los días, trayectos, kilómetros recorridos y motivo del desplazamiento.	
b) Los gastos generales de administración	800 €
Material fungible de oficina	
c) Mantenimiento y desarrollo del programa informático para la gestión y desarrollo interno del proyecto	3.200 €
d) Los gastos de publicidad	12.800 €
- Publicidad y difusión del proyecto.	
- Promoción del Banco de Tierras a través de la caravana que es propiedad del Consejo Comarcal. Por ello, se considerará subvencionable el combustible necesario para los desplazamientos, si bien y a los efectos de la justificación de la ayuda, este gasto de combustible además de estar respaldado por las correspondientes facturas, deberá acreditarse haciendo constar en la memoria de la actividad los días, trayectos, kilómetros recorridos y motivo del desplazamiento.	
e) Formación:	
Talleres, cursos, seminarios, jornadas y charlas	
f) Trabajos de campo	22.300 €
- Servicios profesionales independientes.	
- Servicios de asesoramiento técnico (tasaciones, análisis de suelo, mediciones, deslindes etc.)	
- Valoraciones de cánones de arrendamientos.	
- Informes técnicos sobre usos hortícolas apropiados de las parcelas.	
g) Gastos funcionamiento propios del Banco de Tierras	7.000 €
Importe total	112.500 €

No se considerarán gastos subvencionables, ni el suministro de electricidad, ni cualquier otro gasto que entre dentro de los generales de funcionamiento del Consejo Comarcal y que serán a cargo del mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Obligaciones generales: Son obligaciones del beneficiario las recogidas con carácter general en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, y que son las siguientes:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad de cuenta justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobada por R.D. 887/2006, de 21 de julio, entendiéndose por tales las que, teniendo presente la actividad, se consideren más idóneas en el que se hagan constar la ayuda de la Diputación Provincial.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) Pagar los gastos subvencionables mediante transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

e) En los justificantes de gastos y por importe de la subvención concedida deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".

Obligaciones específicas:

- a) Ejecutar la actividad con arreglo al proyecto presentado y obtener todas las autorizaciones que sean necesarias.
- b) Todos los gastos que se imputen a la actividad subvencionada deberán identificarse en la contabilidad a través del correspondiente Proyecto de Gastos.
- c) Facilitar cuanta información se solicite sobre la ejecución del proyecto.
- d) Poner en conocimiento las modificaciones que puedan surgir en el proyecto, así como aceptar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial.

2.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.- El abono de la subvención en las condiciones pactadas.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.- La ayuda concedida por el presente Convenio es compatible con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad, siempre que el coste de todas ellas no supere el coste total de la actividad a realizar; en caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación en la parte proporcional.

SEXTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Será desde el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2020.

OCTAVA.- MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.- El Consejo Comarcal del Bierzo, presentará la cuenta justificativa, regulada en la Disposición Adicional, apartado quinto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 122, de 29 de Junio de 2016), que contendrá la siguiente documentación:

- a) Anexo III (modelo solicitud abono subvención).
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, haciendo constar, entre otros datos, las facturas o justificantes entre las relacionadas en el anexo V, a los que se imputa a la subvención provincial, con especificación de los días, trayectos, kilómetro recorridos y motivos de los desplazamientos efectuados, de conformidad con las letras a) y d) de la cláusula tercera.
- c) Certificado del fedatario público del Consejo Comarcal del Bierzo, beneficiario de la subvención, conforme al Anexo V en el que se reflejen:
 - Las obligaciones reconocidas con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, debiéndose hacer constar el proyecto contable al que se imputa.
 - En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejarán las obligaciones pagadas haciendo constar la fecha y medio de pago, acompañando los documentos acreditativos (resguardos bancarios).
 - Las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe, así como cualquier ingreso, si lo hubiera y que se hubiese generado por el desarrollo de la actividad del Banco de Tierras.
- d) Para justificar los gastos de desplazamiento, dietas y combustible de la caravana será necesario aportar las facturas que sirvan de respaldo a la actividad de conformidad con las letras a) y d) de la cláusula tercera.
- e) Acreditación de las medidas de difusión mediante fotografías y documentación gráfica pertinente; así como certificación acreditativa de la adopción de tales medidas.

No se admitirán justificaciones que supongan una variación en más de un 10% de los gastos asignados en el presupuesto tanto en gastos materiales como en recursos humanos.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO, ANTICIPOS Y CONTROL FINANCIERO.-

1.- Procedimiento de pago: Para proceder al pago de la subvención se requiere que la declaración responsable que se recoge en el Anexo II de las Bases Generales Reguladoras de la Subvención (BGRS) se encuentre en vigor.

2.- Anticipos: Podrá realizarse un anticipo del 75% de la actividad de acuerdo con la OGS, siempre a solicitud del beneficiario, para ello es necesaria la presentación del Anexo IV "Solicitud de anticipo de fondos".

3.- Control financiero: La subvención está sometida al Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y

sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

UNDÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, siendo el órgano competente para su imposición el Presidente de la Corporación (art. 24 OGS).

DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento del presente Convenio integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de León y dos del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes, con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en sus artículos 15 a 22, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre 2019 o la conclusión de las actuaciones en él incluidas si fuera anterior a dicha fecha.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

Cualquier modificación al texto del Convenio deberá ser formalizada mediante la correspondiente Adenda.

DECIMOCUARTA.- ENTRADA EN VIGOR.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que al efecto resulte de la Legislación Local y, en particular, a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el Pleno de 11 de mayo de 2016 publicada en el BOP nº122/2016, de 29 de junio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Serán también de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y cualquiera de las cuestiones o discrepancias que se susciten en cuanto a su aplicación, desarrollo, interpretación y efectos, las partes se comprometen a solventarlas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia del órgano jurisdiccional de lo contencioso-administrativo correspondiente para el conocimiento de cuantos litigios pudieran surgir.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN
DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS
PARA 2019

D., Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, en su representación y como beneficiario de la subvención concedida al amparo del Convenio de Colaboración firmado para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras para la anualidad del 2019.

DECLARA que (*nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a ... de de 20...

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D (*nombre y dos apellidos*), con DNI nº....., y domicilio en C/ nº....., CP....., Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, en su representación y como beneficiario de la subvención concedida al amparo del Convenio de Colaboración firmado para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras para la anualidad del 2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el Consejo Comarcal del Bierzo, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos):

ES																				
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En....., a..... de..... de 20...
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO,
(Firma y sello)

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV
SOLICITUD DE ANTICIPO

D., en calidad de Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo,

EXPONE:

Que por de fecha, le ha sido concedida una subvención para la financiación del funcionamiento del Banco de Tierras del Bierzo para la anualidad del 2019.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base 9ª del Convenio de colaboración suscrito al efecto con la Diputación Provincial de León,

SOLICITA:

Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En a de de 20....

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dª en calidad de Secretario/a del Consejo Comarcal del Bierzo, en relación con la justificación del convenio de Colaboración para financiar el funcionamiento del Banco de Tierras para la anualidad del 2019, con base en el respectivo Convenio

CERTIFICA:

1.- Que por Resoluciones del Presidente del Consejo se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago
SUMA								

2.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a de..... de 201....

VºBº

EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO HOSTELERO DEL BAR EL REBECO EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.- Visto el expediente (nº 147/2019), tramitado para llevar a cabo la prórroga del contrato especial de servicio hostelero del Bar El Rebeco en la Estación Invernal de San Isidro, suscrito con la empresa Valentín Álvarez Delgado, SL, del que se desprende que:

1.- El citado contrato fue adjudicado, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 2018, a la empresa de referencia, con un canon fijo anual de 4.200 €, y un canon variable anual de 0,39%, ambos sin IVA.

2.- El apartado C.1 del Cuadro de Características, que forma parte del Pliego rector de la contratación anterior, establece que el periodo de vigencia del contrato será desde la formalización del contrato y hasta 15 días después de la finalización de la temporada de esquí 2018/2019, y el apartado C.2 del mismo Cuadro prevé la posibilidad de prórroga, previa solicitud del adjudicatario un mes antes del vencimiento, por una temporada más.

3.- Con fecha de entrada en el Registro General el 28 de marzo de 2019, la empresa adjudicataria ha presentado escrito solicitando la prórroga del contrato para la temporada 2019/2020.

4.- Con fecha 16 de abril de 2019, el Jefe del Servicio de Turismo emite informe favorable a la concesión de la prórroga.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado Hacienda y Contratación, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia por Decreto nº 3961/2015, de 15 de julio, la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Autorizar la prórroga del contrato especial de servicio hostelero del Bar El Rebeco en la Estación Invernal de San Isidro, suscrito con la empresa Valentín Álvarez Delgado, SL, NIF: B-24255242, con un canon fijo anual de 4.200 €, y un canon variable anual de 0,39%, ambos sin IVA, para la temporada 2019/2020, siempre que se mantengan las condiciones pactadas en el contrato, y, entre ellas, la vigencia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y sin posibilidad de más prórrogas.

2º.- La garantía constituida, por 2.724,09 €, garantiza la prestación durante el periodo de prórroga.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIOS DE RESTAURANTE CAFETERÍA SALENCIAS Y HOSTAL RESIDENCIA PICO AGUJAS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.- Visto el expediente (nº 153/2019), tramitado para llevar a cabo la prórroga del contrato especial de servicios de restaurante cafetería Salencias y Hostal Residencia Pico Agujas en la Estación Invernal de San Isidro, suscrito con la empresa Asturle y Montaña, SL, del que se desprende que:

1.- El citado contrato fue adjudicado, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2018, a la empresa de referencia, con un canon fijo anual de 3.615 €, y un canon variable anual de 0,71%, a los que hay que añadir el 21% de IVA.

2.- El apartado C.1 del Cuadro de Características, que forma parte del Pliego rector de la contratación anterior, establece que el periodo de vigencia del contrato será desde la formalización del contrato y hasta 15 días después de la finalización de la temporada de esquí 2018/2019, y el apartado C.2 del mismo Cuadro prevé la posibilidad

de prórroga, previa solicitud del adjudicatario un mes antes del vencimiento, por una temporada más.

3.- Con fecha de entrada en el Registro General el 28 de marzo de 2019, la empresa adjudicataria ha presentado escrito solicitando la prórroga del contrato para la temporada 2019/2020.

4.- Con fecha 16 de abril de 2019, el Jefe del Servicio de Turismo emite informe favorable a la concesión de la prórroga.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado Hacienda y Contratación, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia por Decreto nº 3961/2015, de 15 de julio, la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Autorizar la prórroga del contrato especial de servicios de restaurante cafetería Salencias y Hostal Residencia Pico Agujas en la Estación Invernal de San Isidro, suscrito con la empresa Asturle y Montaña, SL, NIF: B-74376138, con un canon fijo anual de 3.615 €, y un canon variable anual de 0,71%, a los que hay que añadir el 21% de IVA, para la temporada 2019/2020, siempre que se mantengan las condiciones pactadas en el contrato, y, entre ellas, la vigencia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y sin posibilidad de más prórrogas.

2º.- La garantía constituida, por 8.142,41 €, garantiza la prestación durante el periodo de prórroga.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 21 VEHÍCULOS PARA EL SEPEIS.- Se da cuenta de la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de modificación del contrato para el suministro de 21 vehículos para la extinción de incendios con destino al SEPEIS de la Diputación de León (7 lotes), del siguiente tenor:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 148/19 relativo a la modificación del contrato para el suministro de 21 vehículos para la extinción de incendios y salvamento con destino al SEPEIS de la Diputación de León.

Visto que en sesión celebrada el 16 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno de la Diputación de León (en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, el 20 de julio de 2015), acuerda aprobar el expediente de contratación de referencia, conformado por siete lotes y sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Visto que, de acuerdo con lo previsto en la letra A.2 del Cuadro de Condiciones del Contrato objeto del suministro correspondiente al Lote 7, es un vehículo de Unidad de Mando de Jefatura UMJ tipo todo camino SUB.

Vistas de las ofertas presentadas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, se adjudica el contrato de referencia, Lote 7, a la entidad Eslauto Automoción, S.L., NIF B-24579609, por un importe de adjudicación de 34.899,99 € (28.842,97+21%) siendo el vehículo ofertado el PEUGEOT 3008 GT Line THP 165 CV STOP&START EAT 6.

Visto que contrato fue formalizado el 28 de diciembre de 2018, previa constitución de la garantía definitiva por importe de 1.446,28 € (carta de pago nº320180007136).

Visto que con fecha 17 de abril de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio el informe suscrito por el Jefe de Servicio del SEPEIS en el que se insta la modificación del contrato de referencia. En el mismo se expone que la oferta realizada por la entidad adjudicataria

en el momento de licitación es la relativa al vehículo PEUGEOT 3008 GT Line THP 165 CV STOP&START que la ejecución del mismo conllevaría dado que el vehículo inicialmente ofertado ha sido sustituido por otro modelo mejorado.

Visto, que de acuerdo con lo dispuesto en la D.A.3º, apartado 8, la Secretaría general emite informe favorable a la propuesta de modificación, con fecha 8 de mayo de 2019.

Visto, que de acuerdo con lo dispuesto en la D.A.3º, apartado 3, Intervención de Fondos emite informe de fiscalización favorable, con fecha 9 de mayo de 2019.

Visto el órgano competente es la Junta de Gobierno de acuerdo con la D.A.2º L.C.S.P. y en virtud de la delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 3561/2015, de 15 de julio,

Se formula la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

1º.- Autorizar la modificación del contrato para el suministro de 21 vehículos para la extinción de incendios y salvamento con destino al SEPEIS de la Diputación de León, al amparo del artículo 107.1.d) TRLCSP, en cuanto al modelo de vehículo objeto del suministro del lote 7, pasando a ser el PEUGEOT 3008 GT Line 180 PURETECH EAT 6 en vez del ofertado por la entidad adjudicataria, PEUGEOT 3008 GT Line THP 165 CV STOP&START EAT 6, debido a una mejora del modelo inicialmente ofertado.

2º.- Notificar a la entidad adjudicataria, a los Servicios técnicos y administrativos interesados en la tramitación del presente expediente, la Resolución que se adopte por el órgano de contratación de acuerdo con el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común."

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la modificación del contrato para el suministro de 21 vehículos para la extinción de incendios con destino al SEPEIS de la Diputación de León (7 lotes), en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

NO SE REPRODUCE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.

ASUNTO NÚMERO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial, razón por la que el Sr. Presidente da por terminada la presente sesión de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.